

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
 Y MIGRACION

CDHGC/HAHC
 2009-03-24



EXPULSA DEL PAIS A
 EXTRANJERO QUE INDICA.

DECRETO N° 251



SANTIAGO, 08 ABR 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE RAMITADO
 VISTO: Estos antecedentes; y

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 22 JUN. 2009
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.F. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____

ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____

DEDUC DTO. _____

FSV
 3-06-09

TENIENDO PRESENTE: a) Lo comunicado por el Departamento de Extranjeria y Policia Internacional de Los Andes, de la Policia de Investigaciones de Chile, mediante Informe Policial N° 10, de fecha 20 de febrero de 2009, por el cual se informa la detención del extranjero Ricardo María RUCHAJ, de nacionalidad argentina, quien ingresó al país en condición de tripulante, por el delito fragante de infracción a la Ley 20.000; b) Se informa además, que fue puesto a disposición del Juzgado de Garantía de Los Andes, encontrándose actualmente en prisión preventiva en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Los Andes; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjeria, en los artículos 30 en relación con 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjeria, y en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloria General de la República.

DECRETO:

1.-EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Ricardo María RUCHAJ, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 11.263.811.-

2.-CÚMPLASE por Policia de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjeria y Policia Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si existen penas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

3.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

4.-REMÍTASE copia del presente Decreto a Policia de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjeria y Policia Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

TOMADO RAZON
 6 - JUL. 2009
 Contralor General de la República



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda a Ud.
 PATRICIO ROSENDE LYNN
 MINISTRO DEL INTERIOR(S)

PAMELA FIGUEROA RUBIO
 Subsecretaria del Interior
 6511508